



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 126-2023-CU
Lambayeque, 16 de marzo de 2023

VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario N° 05-2023, de fecha 16 de marzo de 2023, respecto a la aplicación de la Ley N° 31364, Ley que modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece Disposiciones en Materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de Universidades Públicas y Privadas respecto a la obtención de Grados Académicos, a quienes no cumplan con tener estudios de maestría o doctorado al 30 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 9° del Estatuto de la Universidad en concordancia con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 82° de la Ley 30220, Ley Universitaria, exige contar con grado académico de Maestro y/o Doctorado, para mantener la categoría de docente y vínculo laboral con la Universidad; y que la Ley N° 31364, que modifica el Artículo 4° del Decreto Legislativo 1496, de Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de posgrado, precisa que, aquellos docentes que, al 30 de noviembre del 2021, no hayan demostrado que cuenten o hayan realizado estudios de maestría o de doctorado, serán recategorizados o desvinculados, conforme se detalla:

"Artículo 4.- Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de posgrado

4.1 Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de maestría o doctorado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), quienes cuentan hasta el 30 de diciembre de 2023, para obtener sus grados académicos y cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos o concluye su vínculo laboral o contractual, según corresponda.

Esta norma es de carácter excepcional y su vigencia está establecida exclusivamente para el año referido en el párrafo 4.1"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA.

Ámbito de aplicación.-

La modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, dispuesta por la presente ley, alcanza a todos los docentes de las universidades, sean públicas o privadas, que, al 30 de noviembre de 2021, estuviesen cursando un programa de maestría con la finalidad de obtener el grado de magíster o que estuviesen cursando un programa de doctorado para obtener el grado de doctor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO
SECRETARÍA
GENERAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 126-2023-CU
Lambayeque, 16 de marzo de 2023

Que, a fin de dar cumplimiento a la Ley antes mencionada, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Carta N° 257-2021-UNPRG/DGA-URRHH, de fecha 07 de diciembre de 2021, solicita al docente ERNESTO ARTURO MENDOZA YACARINI, alcance documento alguno a fin de probar sus estudios de posgrado o grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Mediante Carta N° 330-2021-UNPRG/DGA-URRHH, de fecha 22 de diciembre de 2021, se reitera la solicitud al docente ERNESTO ARTURO MENDOZA YACARINI, de alcanzar documento alguno a fin de probar sus estudios de posgrado o grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Con Carta N° 380-2021-UNPRG/DGA-URRHH, de fecha 31 de diciembre de 2021, se hace reiterativo el pedido al docente ERNESTO ARTURO MENDOZA YACARINI, para que haga llegar documento alguno que sustente sus estudios de posgrado.

Que, mediante Resolución N° 013-2022-CU, de fecha 08 de enero de 2022, los miembros del Consejo Universitario, acordaron que se aplique la Ley N° 31364 al finalizar el Ciclo 2021-II, mientras se elabora el Reglamento para su aplicación respectiva.

Que con resolución N° 252-2022-CU, de fecha 21 de abril de 2022, el Consejo Universitario de la Universidad aprobó el Reglamento para Proceso de Cumplimiento de la Ley N° 31364 (de ahora en adelante Reglamento).

El jefe de Recursos Humanos en cumplimiento al Reglamento se remite la Carta N° 27-2022-UNPRG/DG-URRHH, de fecha 26 de abril del 2022 al docente ERNESTO ARTURO MENDOZA YACARINI, solicitando documentación que acredite estudios de posgrado.

En cumplimiento al Reglamento, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos con fecha 25 de mayo de 2022, mediante Oficio N° 1069-2022-UNPRG/DGA-URH, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, la relación de docentes que no han acreditado al 30 de noviembre del 2021, hayan seguido estudios de maestría o doctorado, entre ellos el docente ERNESTO ARTURO MENDOZA YACARINI.

Con fecha 30 de mayo de 2022, el Jefe de Asesoría Legal, remite el Informe Legal N° 257-2022, al señor Rector, opinando por el cumplimiento a la Ley N° 31364 y de acuerdo al Reglamento, el señor Rector remita a la facultad que pertenece el docente para dar cumplimiento la Ley Universitaria.

Que, con Oficio Virtual N° 296-2022-R-UNPRG, de fecha 21 de junio de 2022, el Rector de la Universidad, alcanza la información completa a la Facultad Agronomía, de los docentes que no cumplieron con la presentación de documentos que sustenten los estudios de posgrado, para que, en cumplimiento de la Ley N° 31364, y su Reglamento, se emita en Consejo de Facultad, propuesta de recategorización o desvinculación, para dar cumplimiento a lo antes citado.

Mediante Oficio N° 119-2022-VIRTUAL-D-FAG, de fecha 02 de julio del 2022, el Decano de la Facultad de Agronomía, da respuesta al Oficio N° 296-2022-R-UNPRG, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Con Oficio N° 074-2023-UNPRG/RE-V de fecha 09 de febrero de 2023, el Rector de la Universidad, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad, un informe detallado y pormenorizado de los docentes que hayan judicializado la aplicación de la Ley N° 31364.

Mediante Informe Legal N° 30 – 2023 OAJ CAPG de fecha 10 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a Rectorado la información de los docentes que han judicializado así

UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO
SECRETARÍA
GENERAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 126-2023-CU
Lambayeque, 16 de marzo de 2023

como a los docentes en base a la información proporcionada por el Jefe de Recursos Humanos de los docentes a aplicar la Ley 31364 ya sea para recategorizar o desvincular su relación laboral

Con la información de cada docente, el Rector de la Universidad en uso de sus atribuciones establecidas por la Ley Universitaria, dar cumplimiento a la Ley 31364 y el Reglamento, agenda como tema en el Consejo Universitario.

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario N° 05-2023, de fecha 16 de marzo de 2023, se acordó la aplicación de la Ley N° 31364, concluyendo el vínculo laboral con la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo al docente principal ERNESTO ARTURO MENDOZA YACARINI, por no acreditar los estudios de maestría o doctorado al 30 de noviembre del 2021.

Teniendo en cuenta que el Reglamento señala que, notificado la presente resolución, el docente si lo cree necesario y a fin de ejercer su derecho de defensa, se le debe de otorgar un plazo de cinco días a fin de poder impugnar si lo cree conveniente la presente resolución

Que, en aplicación de la Ley Universitaria N° 32220, Ley N° 31364, el Reglamento aprobado por Resolución N° 252-2022-CU y estando a lo acordado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 16 de marzo de 2023.

SE RESUELVE:

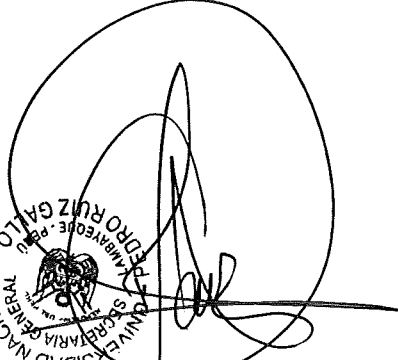
ARTÍCULO 1. – CONCLUIR EL VÍNCULO LABORAL CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO de ERNESTO ARTURO MENDOZA YACARINI, docente principal de la Facultad de Agronomía, en aplicación de la Ley N° 31364.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución al docente ERNESTO ARTURO MENDOZA YACARINI en su domicilio que obran en los datos de la Universidad, a fin de otorgarle un plazo de cinco (05) días naturales para impugnar mediante recurso de reconsideración la presente resolución si así lo cree conveniente en ejercicio de su derecho de defensa.



ARTÍCULO 3. - PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

ARTÍCULO 4. – DAR A CONOCER la presente Resolución a Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ABG. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General



DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector